Esta Villa por los Señores Dn Thiz Velez de Leon Alcalde
Dn Juachin de Aguirre y Amasa quienes se Encargaron
de Esta Diligenzia con lo qual se acabo Actuandose y fir-
mo Alcalde Señor Alcalde por si y en nombre de todos los demas
Sres Regimendo segun Uso y Costumbre y Conmigo Dho
Escribano=

Pedro Antt. de Zaurequi
J Olaechea

Ante mi
Man de Olaechea y

En la Sala de Ayuntamiento de las Casas Consistoriales de Esta
Villa de Segura a onze dias del mes de Junio de mil sete-
zientos y treinta y Cinco Años segun Uso y Costumbre los Señores
Dn Pedro Antonio de Zaurequi y Olaechea Alcalde Juez
hordinario de Esta dha Villa Dn Lopz de Alzo Sindico Procu-
rador Dn Graviel de Aguirre y Dn Lopz de Alzo Alferez del Regi-
mto, Dn Juan de Aguirre y Roghe de Segura Diputados mayor
mos Secretario dels de la Justizia y Regimento de Esta Villa y
su Juridizion por ante mi dho Escribano estando los Señores
Con asistenzia de mi dho Escribano Alcalde dho Señor
Alcalde dijo a Entendido que en el pleyto de Enzie Dn Juan de
Leyzaola y Lili y Juan Angel Larzon de Berenchea vezinos de
Esta dha Villa demandantes Esta dha Villa demandada en
su nombre los Señores Capitulares de su Govierno en razon Leel
nombramento de administrador delas dos Sisas de Esta dha Villa
Señor Corregidor de Esta Pn. Provinzia de
Guipuzcoa a dia tres de Este mes y año fue servido dar auto man
dando Recibir la Causa aprueba Con termino de Quinze dias
alas partes de Cuyo auto apelo Joseph de Lacarra Proz de
dha audienzia sustituto delos poderhabientes de Esta dha Villa
para dho pleyto; Lapza poniendo en execuzion dhos Señores
Justizia y Regimento de Esta dha Villa, Dixeron que dejan
do en su fuerza y Vigor el poder sustituydo por dho
Joseph de Lacarra para dha Causa dabang ausor
dho mismo poder Cumplido qual declaro se Haga Cue
nezesario con todas las fuerzas Clausulas ausor Requisitos
para que Comparezca ante dho Señor Corregidor
y su Tribunal y desista y aparte de dha apelazion

que dntexpuso en nombre de Esta dha Villa y Continue
en dha Causa asta Difinal determinazion en dho tribunal
para todo lo qual se le dio el mismo poder que deuso ha de
Derecho sin limitazion alguna a lo qual se hallaron por testigos
Dn Dn de Veldaxuayn Dn Lorenzo de Laxaza Escribano deste
Dho y del N de Esta dha Villa y Miguel de Astabuxuaga
vez della Con Esto se acabo el Auto y mandamiento y fir
mo el dho Señor Alcalde por ii en nombre de los deste
Ajuntamiento segun Uso y Costumbre y en fee de todo lo
El Escribano = ten = en concurso de los Señores =

Dn Dn Dn de Barrenechea
y Ozuaregui

Antem

Dn Dn de Echagaray